

ción de los valores del Estado y, en periodo ejecutivo, la totalidad de lo que a la Diputación correspondiera si rebasan el 93 por 100 del cargo en la cobranza voluntaria; en la de Organismos Oficiales, el 50 por 100, así en voluntaria como en ejecutiva de los que a la Diputación reconozcan aquéllos, y en exacciones provinciales, en voluntaria, el 2,50 por 100, y en ejecutiva, el 50 por 100 de los recargos de apremio del 10 ó 20 por 100.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto íntegro de las bases para este concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, a que se hace mención anteriormente.

La Coruña, 19 de agosto de 1969.—El Presidente, Rafael Puga Ramón.—El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—5.324-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Perito Aparejador de esta Corporación.**

Lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición para provisión de una plaza de Perito Aparejador, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de mayo pasado, y en el de la provincia del día 6 del mismo mes.

#### Admitidos

1. D. Francisco de Asís Jiménez Muñoz.
2. D. José Antonio Solano Guarnerio.
3. D. Francisco José Ortega López de Hierro.
4. D. Matías Jiménez García.
5. D. Enrique Mirasol Gleb.
6. D. Pedro Martínez Ortuño.
7. D. Manuel Gínés García López.
8. D. José Gallegos Jáimez.
9. D. José María Esteban de Agustín.

#### Excluidos

Por no subsanar defectos de la instancia dentro del plazo reglamentario concedido:

1. D. Fernando López Alcázar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Granada, 1 de agosto de 1969.—El Alcalde.—5.333-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Laredo por la que se hace público el nombre del único aspirante admitido a la oposición convocada para proveer una plaza vacante de Oficial administrativo de Intervención de esta Corporación.**

Don Antonio Fernández Enriquez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de agosto del presente año, acordó admitir a la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer una plaza vacante de Oficial administrativo de Intervención a don Juan Calvo Borrasca, único aspirante que presentó su documentación dentro de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para oír reclamaciones por plazo de quince días, como determina el artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Laredo, 14 de agosto de 1969.—El Alcalde.—5.299-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 7 de agosto de 1969 acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes a las oposiciones para provisión de una plaza de Oficial administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de junio de 1969 y «Boletín Oficial del Estado» de 24 de los mismos:

#### Admitidos

Dña. Obdulia Bethencourt Hernández.  
Don Antonio Martínez González.

#### Excluidos

Ninguno.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista provisional de aspirantes se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 14 de agosto de 1969.—El Alcalde.—5.330-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Peñíscola por la que se anuncia oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.**

Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo, retribuida con el grado 5, de la escala de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Las bases y convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 95, de fecha 12 de agosto de 1969.

Peñíscola, 13 de agosto de 1969.—El Alcalde, Manuel Arnau.—8.657-C.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de julio de 1969 por la que se adjudica la ejecución de obras públicas en Sahara.**

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso público convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de junio último, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar a «Wat, S. A.», la ejecución de las siguientes obras, en los precios que se expresan:

- Grupo electrógeno y caseta en Daora, en 1.015.905 pesetas.
- Central eléctrica y líneas de distribución de energía en Mahbes, en 1.297.902 pesetas.
- Central eléctrica y líneas de distribución de energía en Au-serd, en 1.510.638 pesetas, y
- Central eléctrica y líneas de distribución de energía en Echdeirra, en 1.547.026 pesetas.

La Empresa adjudicataria deberá ejecutar las obras enumeradas con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los respectivos proyectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sras.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la

Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8142 y acumulados, promovidos por doña María Apalategui y Asúa y otras contra Resoluciones de esta Presidencia del Gobierno de 3 de septiembre de 1968, sobre relaciones definitivas de funcionarios integrados en los Cuerpos Generales de la Administración del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin haber expresa condena de costas, debemos estimar y estimamos los recursos acumulados números tres mil ciento cuarenta y dos al tres mil ciento cuarenta y cuatro, impositivo, interpuestos por doña María Apalategui Asúa, doña María Cruzado García y doña Elvira Domínguez Igoa contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que, por ser contraria a Derecho, la anulamos, y en su lugar mandamos a la Administración que reconozca a las demandantes como fecha de su ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado aquella en que cada una comenzaron a servir en la última, en el extinguido Ministerio de Industria y Comercio, con el carácter de interinas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.708, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 124/1966, de 20 de enero del mismo año, sobre fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número mil setecientos nueve de mil novecientos sesenta y seis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación del Consejo Superior del Colegio Oficial de Peritos Industriales, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho del Decreto de la Presidencia del Gobierno impugnado de veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, sobre fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas, en lo que se refiere a sus artículos primero y segundo, referentes a facultades y competencia para obtener la autorización de uso respecto a los sistemas de forjados para dichos pisos y cubiertas cuya autorización se atribuye a los Arquitectos o Ingenieros Industriales; por no encontrarse dicha resolución ajustada a Derecho en su elaboración. Sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.279, promovido por doña Margarita Vela Espinilla contra desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente en 5 de enero de 1968 a la Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Vela Espinilla contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada en 5 de enero de 1968 a la Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, declarando al derecho

a la recurrente a que le sea computado el tiempo servido a partir del 1.º de julio de 1934, como perteneciente a la extinguida Escala de Auxiliares de Jurados Militares del Trabajo, a todos los efectos y en especial para señalamiento de trienios, condenando a la Administración a efectuarlo así y al abono de lo que por tal concepto hubiere dejado de percibir; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.177, promovido por don Ernesto Romo Benito contra resoluciones de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de 20 de junio de 1967 y desestimación tacita del recurso de alzada promovido ante la Presidencia del Gobierno en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ernesto Romo Benito contra las resoluciones de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, que declaramos ajustadas a derecho, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ....

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.212, promovido por don José Alonso Fernández contra denegación por silencio administrativo de reposición incoada respecto de la resolución de esta Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1967 sobre cómputo de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, con aceptación de la tesis que preferentemente invoca la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don José Alonso Fernández, funcionario del Cuerpo General Administrativo, interpuso contra la desestimación presunta de la reposición referente a la resolución de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1967, que le denegó el abono, a efectos de trienios, del tiempo que estuvo separado del servicio, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, todo ello sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 4.532, 4.533, 4.715, 5.005 y 6.312, pro-